

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá Quindío, mayo veinte de dos mil veintiuno.
Ejecutivo 00107-2021.
Sus.0268.

De conformidad con lo previsto en el inciso 3°. del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el literal A-) del mandamiento de pago de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, en el sentido de indicar, que el nombre correcto de la demandada es NATALI RODRIGUEZ SALCEDO y no GLADYS HERNANDEZ MONTOYA como errada e involuntariamente allí se consignó.

Notifíquese este proveído a la demandada juntamente con el mandamiento de pago.

De igual manera, se requiere por segunda vez, al apoderado judicial de la parte actora, para que de cumplimiento al requerimiento verificado por este despacho judicial, en el auto de fecha tres de mayo del presente año, en el sentido de aportar al proceso los correos electrónicos de las entidades bancarias, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Cámara de Comercio, a fin de poder enviar, a dichas entidades, los oficios de las medidas previas, para que surtan sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f06ab6c66d00eaf02eb980a7ae832abe0d19f39e0e45bc08211
9f9363b8c39d**

Documento generado en 20/05/2021 11:10:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>